



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0630-2015/UNT

Trujillo, 03 de diciembre de 2015

Visto el doc. N° 65515565 y Exp. N° 47915565E, promovido por el Vicerrector de Investigación de la UNT, sobre aprobación de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 251-2015-VIN-UNT, el Vicerrector citado en el Visto eleva al Despacho Rectoral para su suscripción el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Estatal de Kursk (Rusia);

Que, el convenio de referencia tiene como objetivo desarrollar a largo plazo amplias relaciones científicas, educativas y culturales en base a la comprensión mutua, el respeto y la confianza en áreas de interés mutuo, cuyas acciones a implementar permitan:

1. El intercambio de conocimientos técnicos, científicos y culturales
2. El intercambio de profesores, investigadores y alumnos
3. El desarrollo de proyectos específicos de interés común, orientados a la ciencia y tecnología
4. El apoyo en el área de ciencias e innovación para la realización del proyecto "Creación del Parque Científico-Tecnológico"

Que, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio para efectos de la coordinación técnica y administrativa del mismo, participarán, por la Universidad Estatal de Kursk, la Prof. Larisa Borisoglebskaya y, por la UNT, el Vicerrector de Investigación, Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas, teniendo como incumbencia buscar soluciones, planificar, coordinar y supervisar todas las actividades en ambas Universidades;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y será efectivo a partir de la fecha de su aprobación y firma de los Rectores de ambas Universidades;

Que, con Informe Legal N° 1364-2015-OAJ/UNT, la Oficina de Asuntos Jurídicos sostiene que para la viabilidad de la suscripción y aprobación del convenio, se ha tenido en cuenta los fines establecidos en el Estatuto, como son el de transmitir la herencia científica, tecnológica, con sentido crítico y creativo, formando profesionales de alta calidad académica con responsabilidad social, promoviendo el cambio y desarrollo de la comunidad a través de la proyección de sus acciones, la investigación científica, tecnológica y humanística, la educación continua y el intercambio académico con universidades e instituciones científicas nacionales e internacionales, asegurando la difusión del conocimiento producido en la Universidad de manera universal en beneficio de la humanidad así como desarrollar actividades administrativas y académicas mediante la libre suscripción de convenios con las unidades de producción de bienes y servicios del país, de conformidad con los a), b), c), e), f), g) y j) del artículo 6° del Estatuto Institucional, asimismo, la Universidad a través de sus órganos competentes y estructura curricular asegura el cumplimiento de la formación académico-profesional, para tal efecto, buscará su realización a través de convenios con entidades nacionales o extranjeras, que serán suscritos por el Rector, en calidad de representante legal de la UNT, conforme lo señala el artículo 24° del referido Estatuto, concordante con el artículo 60° de la Ley Universitaria. Con ese sustento concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio propuesto;

Que, con Oficio N° 111-2015-GRIN/UNT, el Gerente de Relaciones Internacionales, teniendo en cuenta la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se pronuncia por la procedencia de la suscripción del citado Convenio;



